

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se amplía hasta el 31 de Diciembre de 1895, la prórroga del plazo fijado en el art. 3º de la ley de 8 de Noviembre de 1892, decretada por el Ejecutivo en 29 de Diciembre del año próximo pasado.

"S. Camacho, diputado presidente.—A. Canseco, senador presidente.—Eduardo Velázquez, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Porfirio Díaz.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Diciembre 18 de 1894.—J. Y. Limantour.  
—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 146.— Diciembre 18 de 1894.

NÚMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 4 Diciembre 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

"Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Carlos F. de Landero, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la eliminación del hierro ó acero procedente del desgaste de herramientas y maquinarias, de la molienda de minerales argentíferos y para la concentración de minerales argentíferos y auríferos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 4 de Diciembre de 1894.—Porfi-

*rio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 642, expedida á favor del Sr. Carlos F. de Landero.

Queda registrada esta patente bajo el número 642 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la eliminación del hierro ó acero procedente del desgaste de herramientas y maquinarias de la molienda de minerales argentíferos y para la concentración de minerales argentíferos y auríferos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 4 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 7 Diciembre 94."

Anotada á fojas 24 del libro respectivo con el número 63.

México, Diciembre 7 de 1894.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 8 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 149.—Diciembre 21 de 1894.

## NÚMERO 35.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 14 de Diciembre de 1894.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Manuel Azpíroz, para que pueda aceptar la condecoración de "Comendador de la Real Orden Militar de Nuestro Señor Jesucristo," que le ha concedido el Rey de Portugal."

"*S. Camacho,* diputado presidente.—*A. Canseco,* senador presidente.—*F. L. de la Barra,* diputado secretario.—*Carlos Quaglia,* senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Diciembre 19 de 1894.

---

NÚMERO 36.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 14 de Diciembre de 1894.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Gilberto Crespo y Martínez para que pueda aceptar la “Encomienda ordinaria de la Orden de Isabel la Católica” que le ha otorgado la Reina Regente de España; la “Condecoración de tercer grado de la Orden de la Corona” que le ha concedido el Emperador de Alemania y Rey de Prusia, y la “Encomienda de la Orden Militar de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa,” que le ha concedido el Rey de Portugal.

“*S. Camacho*, diputado presidente.—*A. Canseco*, senador presidente.—*F. L. de la Barra*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

“Diario Oficial.”—Núm. 147.—Diciembre 19 de 1894.

---

## NÚMERO 37.

Cónsul de Venezuela en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela se ha servido comunicar á esta Secretaría, con fecha 20 de Noviembre último, que su Gobierno tuvo á bien limitar la jurisdicción consular del Dr. D. Víctor Manuel Braschi á esta capital; quedando D. Luis G. Dozal al frente de la representación consular de Venezuela en Veracruz.

México, Diciembre 17 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

## NUMERO 38.

Cónsul del Ecuador en Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido conceder con fecha 14 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita á D. Alejandro Valdés Flaquer como Cónsul del Ecuador en Veracruz.

México, Diciembre 17 de 1894.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

## NÚMERO 40.

Vicecónsul de España en Tabasco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, esta Secretaría ha autorizado á D. Manuel Gabucio y Maroto para que, con sujeción

á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859, pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de España en Tabasco.

México, Diciembre 19 de 1894.—*M. Arpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

---

NUMERO 39.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos, Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se prorrogan hasta el 31 de Marzo de 1895 las facultades concedidas al Ejecutivo por

la ley de 5 de Junio del presente año, para expedir el Código y demás leyes concernientes á la creación y fomento de la Marina Nacional Mercante, dando cuenta al Congreso en el segundo período de sus sesiones ordinarias que comienza el 1º del próximo Abril, del uso que hiciere de esas facultades.

Palacio del Poder Legislativo, á 14 de Diciembre de 1894.—*S. Camacho*, diputado presidente.—*A. Canseco*, senador presidente.—*Eduardo Velázquez*, diputado secretario.—*A. Arguinzóniz*, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Gobierno Nacional, en México, á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—*Porfirio Díaz*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Pedro Hinojosa.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Diciembre 18 de 1894.—*Pedro Hinojosa*.  
—Rúbrica.—Al. . . . .

Es copia México, Diciembre 18 de 1894.—*I. M. Escudero*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 149.—Diciembre 21 de 1894.

## NÚMERO 40.

## FUNDOS MINEROS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Fresnillo, Estado de Zacatecas, lo siguiente:

“Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. núm. 9 fecha 20 de Octubre último, en que da cuenta de haber hecho oportunamente la citación de acreedores de varios fundos mineros ubicados en la demarcación de esa oficina, por no haber satisfecho el impuesto que causaron en el último tercio del año fiscal próximo pasado; y en respuesta manifiesto á vd., que conforme lo previene el art. 6º de la ley de 6 de Junio de 1892, se declara la pérdida de la propiedad de las minas siguientes, á que se refiere su mencionado oficio:

1,383. “La Cruz,” y 1,384 “Dulces Nombres,” situados en la Municipalidad de Concepción del Oro, Partido de Mazapil y pertenecientes al Sr. Alfredo W. Lilliendahl.

1,848. “El Balcón,” situada en la Municipalidad y Partido de Mazapil y perteneciente al mismo Sr. Lilliendahl.

2,165. “La Maravilla,” Municipalidad de San Pedro Ocampo del propio Partido de Mazapil y perteneciente á la Compañía Zertuche y Fuentes.

2,380. “El Vespero,” y 2,381 “La Sierra,” en el Municipio de Concepción del Oro, poseedor Alfredo W. Lilliendahl.

2,667. “Arambulo,” Municipalidad y Partido de Mazapil, poseedor Ricardo Núñez.

3,087. “San José,” Municipalidad de Concepción del Oro, Partido de Mazapil poseedor Luis K. Freeze.

3,004. “Santa María,” igual ubicación, poseedor Luis K. Freeze y J. M. Cupp.

Sírvase recoger y remitir á esta Secretaría los títulos respectivos.”

Tengo el honor de transcribir á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, 14 de Diciembre de 1894.—*J. Y. Limantour.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 14 de 1894.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea.*

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

## NÚMERO 41.

## FUNDO MÍNERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Morelia:

“Queda enterada esta Secretaría de su oficio de vd., número 138, del 13 de Diciembre presente, participando: que el Sr. José Irigoyen Olace había presentado el día 9 del pasado mes de Noviembre un escrito en el que manifestaba dejaba de explotar la mina “El Carmen,” registrada bajo el número 1,583 y que con toda oportunidad había satisfecho el primer tercio del impuesto por el año fiscal corriente y un peso, que corresponde á los nueve primeros días del tercio que va transcurriendo.

“Ya se comunica este abandono á la Secretaría de Fomento y se publica en el *Diario Oficial*, en cumplimiento del art. 27 del Reglamento de la ley de Minería.”

Lo que tengo el honor de transcribir á vd., renovándole mi atenta consideración.

México, Diciembre 17 de 1894.—*J. Y. Limantour*.  
—Rúbrica.—Al Señor Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 17 de Diciembre de 1894.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“*Diario Oficial*.”—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1894.

## NÚMERO 42.

## FUNDOS MINEROS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió en esta Secretaría el oficio de vd. núm. 11 fecha 7 del actual, en que participa que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, se hizo la citación de acreedores de las minas que posee la Compañía Restauradora de la Negociación Minera La Casualidad y Anexas en la Municipalidad de Guanajuatillo, Partido de Ojo Caliente de ese Estado de Zacatecas, y que no obstante dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente

año fiscal. En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de las minas denominadas "Sorpresa," "Esperanza," "La Estrella," "La Casualidad," "El Polvorín," "La Fe," "La Caridad," "Santa Ana," "La Tesorerá," "El Alboroto," "Almaden," "Realillo," "Santo Niño" y "Buen Día," registradas con los núms. 2,560 á 2,573 y á las cuales se refiere su mencionado oficio.

"Sírvasse vd. recoger los títulos respectivos y remitirlos á esta Secretaría."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, Diciembre 14 de 1894.—*J. Y. Limantour.*  
—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 14 de Diciembre de 1894.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea.*

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

## NÚMERO 43.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Jesús Díaz de León, Doctor en medicina, y vecino de esta capital, ante vd. respetuosamente expongo:

Que habiendo hecho una impresión de mi obra: "Curso de Raíces Griegas," como quinta edición corregida y aumentada, en cumplimiento en el art. 1,247 del Código Civil, declaro reservarme el derecho de propiedad que como autor y editor de la obra me corresponde.

En cumplimiento también del art. 1,360 del citado Código, acompaño á este ocurso los dos ejemplares que corresponden á la 5ª edición.

Aguascalientes, Diciembre 3 de 1894.—*Jesús Díaz de León.*—Rúbrica.



Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.ª"

Se ha enterado el Presidente de la República de ocurso de vd. fecha 3 del actual, en que manifiesta que ha hecho la impresión de la quinta edición de su obra titulada "Curso de Raíces Griegas," corregida y aumentada; y declara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde de la edición mencionada, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también en su oportunidad en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 6 de 1894.—*Baranda*.—Rúbrica.—Al C. Dr. Jesús Díaz de León.—Aguascalientes.

Es copia. México, Diciembre 6 de 1894.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1894.

NÚMERO 44.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 1.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Art. 1.º Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo y el C. Manuel Thomas y Terán, apoderado del C. Luis A. Martínez, para el establecimiento de un vapor-correo, que hará el servicio entre Guaymas y La Paz.

"Art. 2.º Quedan autorizados los gastos hechos por el Ejecutivo desde el 1.º de Julio del presente año y los que en lo sucesivo pueda erogar para la subvención de este Contrato.

"*S. Camacho*.—Rúbrica, diputado presidente.—*Ignacio T. Chávez*.—Rúbrica, senador vicepresidente.